

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA. HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTE.

LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS y HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV y 87 fracción IV, tercer párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 126 fracción II de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio en el Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción VI y 32 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo, el Dictamen para remitir al H. Congreso del Estado, que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2016, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Con fecha 30 de diciembre del año 2000, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", las Tablas de Valores Unitarios de Terreno Urbano de los Diez Municipios del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2001, de acuerdo a la facultad que la entonces Ley de Catastro del Estado de Colima, otorgaba al Titular del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, con la publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 25 de agosto de 2012, de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio en el Estado de Colima, se otorgó en el artículo 126 fracción II de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio en el Estado de Colima, la facultad a los Ayuntamientos de elaborar las tablas generales de valores unitarios de terreno y de construcción del Municipio de su jurisdicción y enviarlas al Congreso del Estado para su aprobación.

SEGUNDO: Que no obstante que las tablas fueron aprobadas para el ejercicio fiscal 2001, los valores unitarios de terreno urbano han sido aplicadas hasta la fecha, aplicando a las manzanas de nueva constitución o creación valores unitarios provisionales; sin embargo, su aplicación resulta desfasada a la realidad de las diferentes zonas catastrales de los municipios, ello en virtud de que el ultimo análisis técnico realizado fue hace 15 años.

"2015, 75 años de la Fundación de la Universidad de Colima".

12



### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

TERCERO: Que la tabla de valores que se analiza, fue realizada tomando en consideración las disposiciones contenidas en el artículo 130, 131, 132, 133 y 134 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio en el Estado de Colima, al analizar la ubicación de las diversas zonas y sectores catastrales en las áreas tanto urbanas como rústicas.

Así mismo, conforme al ARTÍCULO QUINTO transitorio del Decreto 310, publicado en el Periódico Oficial el "Estado de Colima" el 30 de septiembre de 2000, los valores unitario de suelo propuestos en el presente dictamen, son equiparables a los valores de mercado de acuerdo a cada propiedad, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

CUARTO: Que a efecto de atender las dudas e inconformidades de los contribuyentes, la Tesorería Municipal deberá poner una unidad de información para la atención del público.

QUINTO: Que habremos de analizar el impacto que las propuestas de valores unitarios de terreno y construcción tendrán en el valor catastral cuya base es determinante para el cálculo del impuesto predial y para el impuesto sobre la transmisión patrimonial, por lo cual se deberá realizar el análisis de los distintos escenarios impositivos cuidando que la carga fiscal no sea honerosa y que permita corregir la actual inequidad y desproporción que se tiene actualmente con la aplicación de la tarifa y el pago sobre el valor histórico

**SEXTO:** Que en su oportunidad la propuesta de iniciativa para modificar la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, en los Artículos relativos al impuesto predial y transmisión patrimonial deberá cuidarse para que cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad.

Por lo anterior, los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, el remitir al Congreso del Estado el siguiente:

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA. ACUERDO QUE APRUEBA LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA

CC. DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

El H. Cabildo del Municipio Libre de Colima, en el ejercicio de las facultades que nos confiere los artículos 37 fracción IV y 87 fracción IV, tercer párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 126 fracción II de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio en el Estado de Colima, así como los artículos de los artículos 25, 26 fracción VI y 32 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2016:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PRIMERO.- Con fecha 30 de diciembre del año 2000, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", las Tablas de Valores Unitarios de Terreno Urbano de los Diez Municipios del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2001.

**SEGUNDO.-** Que dichas tablas de valores, constituyen la base para la determinación y cálculo del Impuesto Predial y uno de los elementos para determinar el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 126 fracción II de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio en el Estado de Colima, es facultad a los Ayuntamientos elaborar las tablas generales de valores unitarios de terreno y de construcción del Municipio de su jurisdicción y enviarlas al Congreso del Estado para su aprobación.

CUARTO: Que la tabla de valores que se propone, fue realizada tomando en consideración las disposiciones contenidas en el artículo 130, 131, 132, 133 y 134 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio en el Estado de Colima, al analizar la ubicación de las diversas zonas y sectores catastrales en las áreas tanto urbanas como rústicas.



### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

Así mismo, conforme al ARTÍCULO QUINTO transitorio del Decreto 310, publicado en el Periódico Oficial el "Estado de Colima" el 30 de septiembre de 2000, los valores unitario de suelo propuestos en el presente dictamen, son equiparables a los valores de mercado de acuerdo a cada propiedad, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

QUINTO.- Por lo anterior, este H. Cabildo propone la siguiente Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con el Anexo 1 del presente Acuerdo:

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 30 del mes de Octubre del año dos mil quince.

### LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

PRESIDENTE MUNICIPAL HÉCTOR INSÚA GARCÍA

Presidente.

REGIDOR OSCAR A VALDOVINOS

ANGUIANO Secretario REGIDOR GERMAN SÁNCHEZ

**ALVAREZ** Secretario

LA COMISIÓN DE HACIÈNDA MUNICIPAL.

REGIDOR OSCAR A.
VALDOVINOS ANGUIANO
Presidente.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

PRESIDENTE MUNICIPAL
HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Secretario

SÍNDICO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA Secretario

REGIDOR GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Secretario

REGIDORA ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ Secretaria